

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**122****MADRID NÚMERO 15****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Margarita Martínez González, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 27/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE RAUL PLANET MORON frente a APLICACION MAS DESARROLLO CLIMA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 18 de septiembre de 2020.

AUTO N.º 83/2020

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de octubre de 2019 se dictó sentencia en la que estimando la demanda de despido promovida por D. JOSE RAUL PLANET MORON declaró la improcedencia del despido de que había sido objeto la actora y condenó a APLICACIÓN MAS DESARROLLO CLIMA S.L. a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión o el abono en concepto de indemnización de la cantidad de 410,8 euros.

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de febrero de 2020 se dictó Auto despachando ejecución de la citada sentencia contra APLICACIÓN MAS DESARROLLO CLIMA S.L. y se acordó citar a las partes y a FOGASA vía del incidente de no readmisión, a la celebración de la correspondiente comparecencia para el día 18 de septiembre de 2020; acto que tuvo lugar el citado día con presencia únicamente del solicitante. Previo recibimiento del pleito a prueba y tras la práctica de la misma quedaron los autos pendientes de resolución.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 281 de la LRJS en lo relativo a la resolución del incidente se establece que: 1. En la comparecencia, la parte o partes que concurran serán examinadas por el juez sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, aportándose únicamente aquellas pruebas que, pudiéndose practicar en el momento, el juez estime pertinentes. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta.

2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.

b) Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los períodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto.

c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

En aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, dada la incomparecencia del de-

mandado procede declarar la extinción de la relación laboral condenando a este último al abono de las siguientes cantidades:

Indemnización: 2.776,95 euros.

Salarios de tramitación: 25.741,43 euros.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. JOSE RAUL PLANET MORON con APLICACIÓN MAS DESARROLLO CLIMA S.L. condenando a ésta última al abono a la actora de las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

Indemnización: 2.776,95 euros.

Salarios de tramitación: 25.741,43 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad a lo dispuesto en la LRJS.

Así por esta resolución, lo pronuncio, acuerdo y firmo.

D./Dña. ISABEL SANCHEZ PEÑA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a APLICACION MAS DESARROLLO CLIMA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.835/20)

